



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 4/2017

ACTOR: PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN MOLOACÁN,  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 4/2017.

**ACTOR:** PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL EN MOLOACÁN, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito y anexos signado por el **C. Fritz Arturo de Cosmo Torres González**, ostentándose como representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Moloacán, Veracruz, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el once de junio de la presente anualidad, mediante el cual promueve recurso de inconformidad *en contra de la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría expedidos por el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Moloacán, Veracruz, en la elección de Ayuntamiento, a favor de la fórmula de candidatos a Presidenta y Síndico Municipal registrados por el Partido Político Morena.*

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 348, 349, fracción II, 352 fracción III, 354, 362, fracción II, 370, 375, fracción III, y 416, fracción X del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 110 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RIN 4/2017**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 370 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al actualizarse lo previsto en el diverso artículo 375, fracción III del citado Código Electoral, en relación con el numeral 117 del Reglamento Interior de este Tribunal, **remítase** el expediente en que se actúa, **para que se acumule**, a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente** por estar relacionado con el diverso recurso de inconformidad identificado con la clave **RIN 3/2017** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente, en términos de lo establecido en el Código de la materia.

**TERCERO.** Toda vez que en el recurso de cuenta se señala como autoridad responsable al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Moloacán, Veracruz, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haberse presentado directamente ante este Tribunal Electoral, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de la citada autoridad por conducto de sus respectivos titulares, lo siguiente:

a) **Haga** del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el actor al rubro señalado, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; y